



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 836

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE
COOLABORACIÓN CON MUNICIPALIDAD
QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 10 5 MAY 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 20.407 de Presupuesto 2010; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/0190 de 08 de Octubre de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- Que la Municipalidad de Osorno tiene como objetivo primordial satisfacer las necesidades de la población infanto - juvenil y asegurar su acceso y participación en los procesos educativo, de salud, social y cultural de la comuna.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción

5.- Que con fecha 01 de Marzo de 2010 se celebró con Municipalidad de Osorno Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Laboral Alternativo "Rayito de Sol" Código: 10301018, ubicado en calle René Schneider esquina San Pablo, Población Schilling, de la comuna de Osorno.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Laboral Alternativo "Rayito de Sol" Código: 10301018, ubicado en calle René Schneider esquina San Pablo, Población Schilling, de la comuna de Osorno, Región de los Lagos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Osorno con fecha 01 de Marzo de 2010, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDIN INFANTIL LABORAL ALTERNATIVO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y
MUNICIPALIDAD DE OSORNO

En la ciudad de Puerto Montt, a 01 de Marzo de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional, don **CRISTIAN RODRIGO FIGUEROA FUENTEALBA**, sociólogo, Cédula de Identidad N° 12.709.247-8, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, RUT N° 69.210.100-6, representada por su Alcalde don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 6.304.905-0, ambos domiciliados en calle Juan Mackenna N° 851, comuna de Osorno, Décima Región de los Lagos, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La "JUNJI" tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervisar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

La "MUNICIPALIDAD" tiene como objetivo primordial satisfacer las necesidades de la población infante - juvenil y asegurar su acceso y participación en los procesos educativo, de salud, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones; a fin de cumplir con los objetivos enunciados precedentemente es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado acuerdan implementar un Jardín Infantil Laboral "**RAYITO DE SOL**" Código: 10301018, de tipo comunitario en el inmueble ubicado en calle René Schneider esquina San Pablo, Población Schilling, de la comuna de Osorno, con capacidad para 32 párvulos.

TERCERO: La "MUNICIPALIDAD" con el objetivo de lograr la implementación del jardín infantil antes indicado, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- a) El local para el jardín infantil para la atención de 32 párvulos, ubicado en calle René Schneider esquina San Pablo, Población Schilling, de la comuna de Osorno, Región de los Lagos. Este local deberá cumplir con toda la normativa legal y administrativa de la "JUNJI" que aseguren la integridad de los Párvulos en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar a lo menos con dependencias para el servicio de alimentación, bodega de alimentos, baño de párvulos y adulto.
- b) Gastos Generales:
 - Arriendo Inmueble, Consumos básicos. Alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, otros (Teléfono), insumos: gas o leña.
 - La mantención y reparación de bienes muebles del jardín infantil en tareas tales como: reparación de mesas, sillas, puertas y ventanas, pinturas de techos, paredes y puertas, cerraduras, interruptores, gasfitería, techumbre, tendido eléctrico, instalación de agua potable y alcantarillado.
 - Servicios de desratización y fumigación.

CUARTO: Los aportes que realizará la "JUNJI" para el funcionamiento del Jardín Infantil antes mencionado, serán los siguientes:

El coeficiente técnico para la atención directa de los párvulos personal (2 técnicos en educación parvularia).

Un total de 32 raciones alimenticias, consistentes en:

- 32 desayunos.
- 32 almuerzos.
- 32 onces.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987, que JUNAEB suscribiera con la JUNJI, lo que será controlado por los mecanismos técnicos de ésta última. Por su parte la CORPORACION se obliga a informar mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, las raciones de

alimentación efectivamente consumidas en el Jardín Infantiles indicado, de acuerdo a los instrumentos técnicos de la "JUNJI".

Equipamiento

El siguiente equipamiento, de conformidad a la normativa "JUNJI" aplicable al jardín infantil.

- 8 mesas y 32 sillas para párvulos.
- Modulares para ubicación de material didáctico.
- Una unidad de calefacción
- Un extintor de incendio.

Insumos:

- Material didáctico para 32 párvulos de acuerdo a la normativa "JUNJI".
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el jardín infantil.

La supervisión y asesoría técnica en el funcionamiento del Jardín Infantil, a través de Educadoras de Párvulos, Nutricionistas, Trabajadores Sociales, quienes apoyarán los siguientes aspectos:

Aspecto Pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a las orientaciones técnicas de la "JUNJI" y del Ministerio de Educación.
- Modalidad curricular
- Criterios de calidad institucionales
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales.

Aspecto Nutrición y Salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilos de vida saludable.
- Educación de alimentación y salud.

Aspecto social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de pobreza.
- Relación Jardín Infantil, Familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del Centro de Padres.
- Permanencia de los Párvulos.

Cabe señalar que el proyecto de supervisión se efectuará en forma integral y estará basada en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la "JUNJI".

QUINTO: El jardín infantil funcionará de lunes a viernes entre las 08: 00 a 19:00 Hrs.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a contar de esta fecha y su duración será indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio, mediante aviso a la contraparte por carta certificada y con anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

SEPTIMO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá al Equipo Técnico Regional de la "JUNJI".

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don **CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA**, Cédula de Identidad N° N° 12.709.247-8, Director Regional, Décima Región de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0190 de 08 de Octubre de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en oficio N° 7224-08 del Tribunal Electoral Regional de fecha 27 de Noviembre de 2008.

DECIMO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y tres en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 29, Item 04, Asignación 001 (Mobiliario y otros); al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 171 (Materiales de Enseñanza); al Subtítulo 22, Item 04, Asignación 001 (Materiales de oficina); al Subtítulo 22, Item 04, Asignación 007 (Materiales y útiles de aseo); Programa 02, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CFF/HOV/hov

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Fiscalía

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos

Subdirección Técnico Pedagógica

Oficina de partes. ✓